



Ente fiscalizado: Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P.

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

Número de auditoría: AEFMOD-05-FC-2023

1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P, respecto de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$3,898,361.67 y de los egresos por un importe de \$3,944,736.21; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



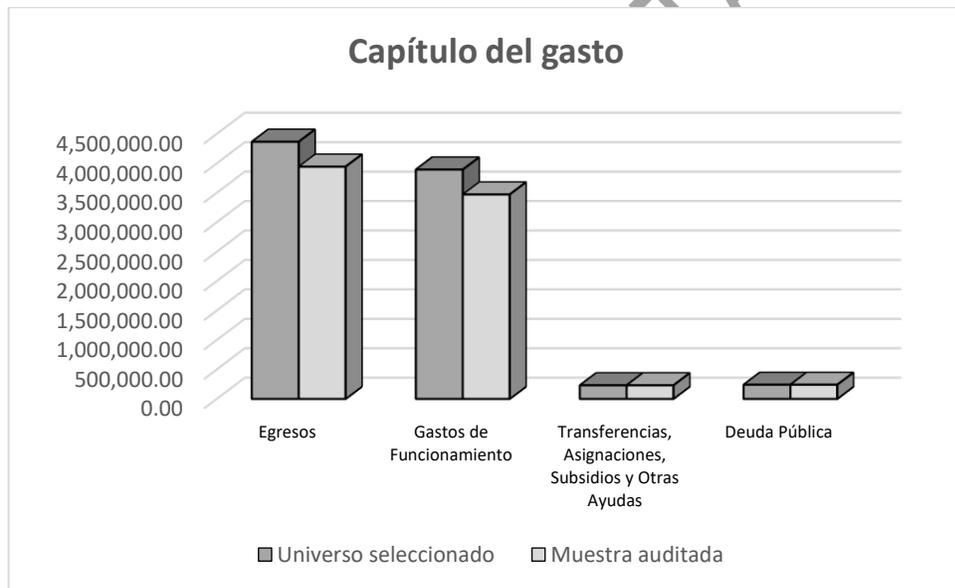
Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 87.8%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	4,441,450.67	3,898,361.67	87.8%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa 90.3%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	4,367,570.48	3,944,736.21	90.3%
Gastos de Funcionamiento	3,895,497.09	3,472,662.82	89.1%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	231,220.01	231,220.01	100.0%
Deuda Pública	240,853.38	240,853.38	100.0%





4. Resultados

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 23 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, se considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante los oficios 120/2024 del 3 de septiembre de 2024, 96/20243 del 27 de agosto de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PMA/CI/075/2024 del 2 de septiembre de 2024, signado por la Contralora Municipal en el que manifestó que actualmente se está trabajando en la mejora de estrategias y mecanismos de Control Interno fijando metas a cumplir en 2025.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-05-FC-2023-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., con número de auditoría 1787 para la fiscalización de los recursos de las "Participaciones Federales a Municipios", en el Programa Anual de Auditorías para la



Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2024, los ingresos provenientes de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión.

Ingresos

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se emitieron los comprobantes fiscales respectivos, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los ingresos se omitió detallar la información siguiente: detalle del ingreso, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio 120/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 097/2024 del 26 de agosto de 2024 en el que manifestó que efectivamente no se detalló en recibos conforme a la Ley debido a cambio de personal en el departamento de Giros Mercantiles y no se encontraban capacitados en el llenado de las órdenes de pago, sin embargo, esto no afectó en la base de cobro, además anexó auxiliar de cuentas de los cobros durante el ejercicio 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que durante el ejercicio 2023 en los recibos de ingresos se omitió especificar el ingreso, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal; en incumplimiento de los artículos 31 inciso c), fracción XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero y fracción I y IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-05-FC-2023-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron especificar en los recibos de ingresos el detalle del ingreso, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal.

5. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingresos, se identificaron errores de clasificación de los ingresos recaudados por el Municipio, en la cuenta número 43-21-03, denominada Revisión, certificaciones y permisos se incluye el registro de licencias



de funcionamiento, además en la cuenta 44-01-006, denominada Casino municipal se registraron los cobros de mercado municipal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio 120/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 098/2024 del 26 de agosto de 2024, sin firma en el que manifestó que este error de registro se debió a una confusión del formato de cobro, debido a que en él se detallan todos los conceptos que tiene ese departamento, además en la cuenta denominada casino se registraron los cobros de mercado, sin embargo no afectó la base de cobro inicial solo en los registros contables.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que durante el ejercicio 2023 en la cuenta número 43-21-03, denominada revisiones, certificaciones y permisos se incluyó el registro de licencias de funcionamiento, además en la cuenta 44-01-006, denominada casino municipal fueron registrados los cobros de mercado municipal; en incumplimiento de los artículos 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-05-FC-2023-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión registraron los cobros de mercado en la cuenta 44-01-006 denominada casino municipal.

6. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingresos, se identificaron cobros que no fueron aprobados en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio 120/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 102/2024 del 26 de agosto de 2024, en el que manifestó que el concepto de licencia temporal para la venta de bebidas alcohólicas se realizó de acuerdo a lo estipulado en el artículo 67, fracción III de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, además se identificaron los cobros por servicio de ecología y medio ambiente, arrendamientos de locales y espacios públicos en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que presentó evidencia de la aprobación de estos cobros en su Ley de Ingresos aprobada para el Ejercicio Fiscal 2023.



7. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se verificó que la recaudación del impuesto predial del ejercicio 2023 se realizó mediante convenio con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, depositando y ejerciendo este recurso en la cuenta bancaria de Participaciones Federales; por lo que, se constató que el ingreso recibido en 2023 por impuesto predial por un monto de \$3,397,555.58, no se traspasó para su control y administración a la cuenta bancaria de recursos propios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficios 120/2024 del 3 de septiembre de 2024 y 102/2024 del 26 de agosto de 2024, así como del Anexo 1, en el que manifestó que la recaudación del Impuesto Predial lo cobra la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, depositando directamente a la cuenta bancaria de Participaciones Estatales, indicando que cada participación tiene su cuenta bancaria de acuerdo a su naturaleza y así es administrada, además señaló que en la cuenta de Ingresos Fiscales (o propios) se realiza todo cobro que la Ley de Ingresos 2023 marca, como los Derechos, Aprovechamientos, etc., para ser depositados en la cuenta respectiva. (SIC).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que durante el ejercicio 2023 los recursos recaudados por concepto de impuesto predial mediante convenio con la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, no se traspasaron para su control y administración a la cuenta bancaria de recursos propios; en incumplimiento de los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 11 de los apartados C y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016; y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-05-FC-2023-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron traspasar el ingreso recibido en 2023 por impuesto predial por un monto de \$3,397,555.58, para su control y administración a la cuenta bancaria de recursos propios.

Servicios Personales

8. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., con número de auditoría 1787 para la fiscalización de los recursos de las "Participaciones Federales a Municipios", en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2024, los egresos de servicios personales pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la revisión de nóminas.



9. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., con número de auditoría 1787 para la fiscalización de los recursos de las "Participaciones Federales a Municipios", en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2024, los egresos de servicios personales pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la verificación de plazas, categorías y percepciones.

10. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., con número de auditoría 1787 para la fiscalización de los recursos de las "Participaciones Federales a Municipios", en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2024, los egresos de servicios personales pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la verificación de contratos de personal eventual.

11. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., con número de auditoría 1787 para la fiscalización de los recursos de las "Participaciones Federales a Municipios", en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2024, los egresos de servicios personales pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la verificación física del personal.

12. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., con número de auditoría 1787 para la fiscalización de los recursos de las "Participaciones Federales a Municipios", en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2024, los egresos de servicios personales pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente al pago de dietas a integrantes de Cabildo.

13. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., con número de auditoría 1787 para la fiscalización de los recursos de las "Participaciones Federales a Municipios", en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2024, los egresos de servicios personales pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la revisión de indemnizaciones.

Materiales y Suministros

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023; se justificó la recepción de los bienes adquiridos; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.



15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$160,087.41.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio 120/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 110/2024 del 27 de agosto de 2024, pólizas, impresión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud de pago de materiales y combustibles, así como oficios de comisión por \$115,055.28.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por \$88,466.78; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental que compruebe el pago de viáticos por \$5,200.00; se presentaron solicitudes de reembolso de gastos por un monto de \$39,832.13 por comisiones realizadas, las cuales no indican el motivo, fechas y quien las autorizó, así como evidencia de haber sido llevadas a cabo; además, se registraron errores de registro en la fuente de financiamiento por un importe de \$26,588.50 los cuales fueron cubiertos con Recursos de Participaciones Federales 2023 y no con Recursos Fiscales como fue reportado en su contabilidad; en incumplimiento de los artículos 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-05-FC-2023-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., por un monto de \$45,032.13 (Cuarenta y cinco mil treinta y dos pesos 13/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2023, integrados por \$5,200.00 (Cinco mil doscientos pesos 00/100), por el pago de viáticos sin comprobación y \$39,832.13 (Treinta y nueve mil ochocientos treinta y dos pesos 13/100) por reembolso de gastos que no presentan justificación; en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

AEFMOD-05-FC-2023-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron errores de registro en la fuente de financiamiento por pagos realizados con recursos de Participaciones Federales 2023 y fueron reflejados como egresos cubiertos con Recursos Fiscales.



16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$599,418.87.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio 120/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 111/2024 del 27 de agosto de 2024, pólizas, oficios de comisión, impresión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud de reembolso de gastos por un monto de \$416,598.19.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó evidencia documental que justifica egresos por un importe de \$416,598.19; sin embargo, se presentaron oficios de comisión que no especifican el motivo de esta, además señalan fechas para diligencias a dependencias de gobierno en días inhábiles y la comprobación presentada no corresponde a lo detallado en estos con los registros contables, por un importe de \$182,820.68; en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-05-FC-2023-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., por un monto de \$182,820.68 (Ciento ochenta y dos mil ochocientos veinte pesos 68/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de viáticos que no fueron justificados ya que no indican el motivo, los comprobantes se emitieron en una ciudad diferente a la manifestada en oficios de comisión y se señalan fechas de días inhábiles para diligencias en dependencias de gobierno; en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con la persona física [REDACTED] mediante oficio número IFSE-AEFMOD-1445/2024, del 12 de julio de 2024; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de la citada persona física.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio 120/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y



documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 112/2024 del 27 de agosto de 2024, además señaló no tener manifestación por parte del proveedor sobre alguna compulsión.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta de compulsión por parte del proveedor [REDACTED]; en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 12, fracciones I, VII, VIII, X, 15 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-05-FC-2023-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor señalado a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-05-FC-2023-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron operaciones con proveedores que no dieron respuesta a la información solicitada por el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

Servicios Generales

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023; se justificó la recepción de los servicios contratados; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$36,436.50.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio 120/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 113/2024 del 27 de agosto de 2024, pólizas, oficios de comisión, solicitudes de material y alimentos, indicando el destino de estos por un importe de \$36,436.50.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó evidencia documental que comprueba y justifica egresos por un importe de \$36,436.50, sin embargo, se observó que la póliza D0403 del 1 de diciembre de 2023 por \$11,630.50 fue registrada erróneamente en la fuente de financiamiento, ya que este egreso fue cubierto con recursos de Participaciones 2023 y no con Recursos Fiscales como fue reportado en su contabilidad; en incumplimiento de los artículos 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-05-FC-2023-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron errores de registro en la fuente de financiamiento por pagos realizados con recursos de Participaciones Federales 2023 y fueron reflejados como egresos cubiertos con Recursos Fiscales.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$171,612.13.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio 120/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 114/2024 del 27 de agosto de 2024, pólizas, oficios de comisión, solicitudes de material y alimentos indicando motivo y destino de estos por un importe de \$107,389.42.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó evidencia documental que justifica egresos por un importe de \$107,389.42; sin embargo, se anexaron oficios de comisión que no indican el motivo, los comprobantes se emitieron en una ciudad diferente a la manifestada en estos y se señalan fechas de días inhábiles para diligencias en dependencias de gobierno por un monto de \$64,222.71; en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6 párrafo primero



y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-05-FC-2023-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., por un monto de \$64,222.71 (Sesenta y cuatro mil doscientos veintidós pesos 71/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de viáticos que no fueron justificados ya que no indican el motivo, los comprobantes se emitieron en una ciudad diferente a la manifestada en oficios de comisión y se señalan fechas de días inhábiles para diligencias en dependencias de gobierno; en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

21. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., con número de auditoría 1787 para la fiscalización de los recursos de las "Participaciones Federales a Municipios", en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2024, los egresos de servicios generales pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente al pago de servicios profesionales, técnicos y otros servicios.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

Adquisiciones

23. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., con número de auditoría 1787 para la fiscalización de los recursos de las "Participaciones Federales a Municipios", en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2024, los egresos de Adquisiciones pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión.

Obra Pública

24. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., con número de auditoría 1787 para la fiscalización de los recursos de las "Participaciones Federales a Municipios", en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, publicado en el Diario Oficial de la



Federación el 19 de enero de 2024, las obras públicas de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión.

Información Contable

25. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, comparando el ejercicio 2023 con el 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos.

Concepto	Información Contable								
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Financieros, conforme a las reglas de validación aplicables	No	No	Si	Si	No	Si	Si	Si	Si

26. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que las cifras del Estado de Actividades de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna 2023, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columna mencionadas, por un monto de \$179,584.49.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio 120/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 115/2024 del 27 de agosto de 2024, póliza D00002 del 1 de enero de 2021, auxiliar de cuentas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 de la cuenta denominada Resultado del ejercicio 2020, Estado de Actividades y Estado de Situación Financiera del Ejercicio 2023, además manifestó que se realizó una búsqueda en el sistema de contabilidad, desconociendo el movimiento realizado en la póliza presentada, señalando que no se realizó modificación alguna a los estados financieros debido a que no encontró el motivo por el que existe dicha diferencia que justifique el monto observado, ya que viene de ejercicios anteriores.



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que los estados financieros de la Cuenta Pública 2023 presentaron diferencias, debido a que las cifras reflejadas en el Estado de Actividades no son las mismas en el Estado de Situación Financiera en la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna 2023, por un monto de \$179,584.49; en incumplimiento de los artículos 16, 33, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del inciso A, de la fracción II, del Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2020; y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-05-FC-2023-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron en la Cuenta Pública 2023 los Estados Financieros con errores.

27. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que las cifras del Estado de Actividades en los rubros de materiales y suministros, servicios generales y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, de la columna 2023, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Flujos de Efectivo en los rubros y columna indicados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio 120/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 116/2024 del 27 de agosto de 2024, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Actividades, y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento; además, manifestó que las diferencias encontradas en los estados financieros fueron en las cuentas de materiales y suministros, servicios generales y ayudas sociales, señalando que en contabilidad en el capítulo 3000 existe diferencia de \$234,335.70 del gran total, que corresponde a otros fondos, pero fue registrada en el capítulo 3000.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que los estados financieros de la Cuenta Pública 2023 presentaron diferencias, debido a que las cifras del Estado de Actividades en los rubros de materiales y suministros, servicios generales y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, de la columna 2023, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Flujos de Efectivo en los rubros y columna indicados; en incumplimiento de los artículos 16, 33, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del inciso A, de la fracción II, del Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de



diciembre de 2020; y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-05-FC-2023-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron en la Cuenta Pública 2023 los Estados Financieros con errores.

Información Presupuestal

28. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

29. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Información Presupuestal					
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Presupuestarios, conforme a las reglas de validación aplicables	N/A	Si	Si	Si	Si



Anexos

30. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Concepto	Anexos					
	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (ACO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si

31. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrada la información contable, presupuestal y anexos del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Axtla de Terrazas.

Concepto	I. Contable							II. Presupuestaria				III. Anexos			
	Estado de Situación Financiera	Estado de Actividades	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Estado Analítico del Activo	Notas a los Estados Financieros	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - B. Económica	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - C. Administrativa	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - D. Funcional	Información Contable (AC)	Información Complementaria (ACO)	Estados Financieros Consolidados (EFC)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

32. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto periodos del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio obtuvo un promedio general de 96.62%, lo que representa un cumplimiento alto en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

33. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2023, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2022, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.



34. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$5,102,521.50, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio 120/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 117/2024 del 27 de agosto de 2024, Estado de Situación Financiera del ejercicio 2023, auxiliar de la cuenta derechos a recibir efectivo o equivalentes al 31 de diciembre de 2023 y póliza D00027 del 31 de enero de 2024 por la cancelación de \$4,449,034.71.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que realizó la cancelación del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por un importe de \$4,449,034.71; sin embargo, no acreditó las acciones implementadas para recuperar \$653,486.79, o en su caso, autorizar su depuración; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-05-FC-2023-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar las acciones implementadas para recuperar, o en su caso, autorizar la depuración del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes registrados al 31 de diciembre de 2023.

35. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo por \$28,175,274.50, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio 120/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 118/2024 del 27 de agosto de 2024, Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, auxiliar contable de la cuenta de ejercicio 2023 acreedores diversos, además



señaló que en el ejercicio 2024 se han hecho liquidaciones de pagos sobre el monto total observado, los cuales son los servicios personales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no acreditó las acciones implementadas para liquidar o en su caso depurar el saldo de los rubros de cuentas por pagar a corto plazo; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-05-FC-2023-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar las acciones implementadas para la liquidación o depuración de los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

36. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se constató que de la cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo no fue comprobado un importe de \$430,407.14.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio 120/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 119/2024 del 27 de agosto de 2024, además manifestó que se está trabajando en coordinación con directores y empleados involucrados para dar solución, debido a que algunos han renunciado o ya no regresaron a su lugar de trabajo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no presentaron documentación comprobatoria de la cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo con Recursos Fiscales del ejercicio 2023, por un importe de \$16,683.27; además \$413,723.87, corresponden a saldos que provienen de ejercicios anteriores y otros fondos distintos a Recursos Fiscales; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-05-FC-2023-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., por un monto de \$16,683.27 (Dieciséis mil seiscientos ochenta y tres pesos 27/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por falta de comprobación de la cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo, registrados al 31 de



diciembre de 2023; en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

AEFMOD-05-FC-2023-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de las acciones implementadas para la recuperación o depuración de la cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo que corresponden a ejercicios anteriores y otros fondos diferentes a Recursos Fiscales.

37. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se constató que las cuentas de anticipo a proveedores y anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo, reflejan un saldo al 31 de diciembre de 2023 por \$30,000.00 y \$820,530.62, respectivamente, cantidades que no fueron comprobadas o recuperadas en 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio 120/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 120/2024 del 27 de agosto de 2024 y póliza E00594 del 1 de abril de 2004 por la comprobación de pago a contratista.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no presentaron evidencia de la recuperación o depuración de las cuentas de anticipo a proveedores y anticipo a contratistas a corto plazo, reflejadas por un saldo al 31 de diciembre de 2023 por \$30,000.00 y \$820,530.62, respectivamente, que corresponden a ejercicios anteriores y otros fondos diferentes a Recursos Fiscales; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-05-FC-2023-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de las acciones implementadas para la recuperación o depuración de las cuentas de anticipo a proveedores y anticipo a contratistas a corto plazo, reflejadas por un saldo al 31 de diciembre de 2023 por \$30,000.00 y \$820,530.62, respectivamente, que corresponden a ejercicios anteriores y otros fondos diferentes a Recursos Fiscales.



38. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$23,457.52, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio 120/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 121/2024 del 27 de agosto de 2024 y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2023; además manifestó que la cuenta de construcciones en proceso de dominio público se está utilizando aún en el ejercicio 2024, y así hacer el cierre de obra.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no presentaron evidencia del traspaso de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público al gasto, lo relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2023; en incumplimiento de los artículos 2, 6, 30, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; apartado B, punto 2, sub punto 2.2 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-05-FC-2023-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el traspaso de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público al gasto, el saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2023.

39. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$132,711.93, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio 120/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 122/2024 del 27 de agosto de 2024, balanza de comprobación y póliza D00322 del 31 de diciembre de 2020; además, manifestó que se realizó la búsqueda en sistema de



contabilidad y encontró el registro de la póliza anexada, indicó desconocer el movimiento realizado por la administración 2018-2021 debido a que no cuenta con la documentación para realizar una depuración de saldos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que se omitió transferir de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público a la cuenta de edificios no habitacionales el saldo de las obras que fueron concluidas de ejercicios anteriores; en incumplimiento de los artículos 2, 6, 30, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; apartado B, punto 2, sub punto 2.1 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-05-FC-2023-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el traspaso de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público a la cuenta de edificios no habitacionales el saldo de las obras que fueron concluidas de ejercicios anteriores.

40. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio 120/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 123/2024 del 27 de agosto de 2024 y copias de circulares dirigidas a los titulares de los diferentes departamentos en las que se les solicita el inventario de cada una de sus áreas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, y no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo; en incumplimiento de los artículos 3, 21, 22, 23, 30 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Valuación, comprendido en el apartado I, del Capítulo I del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; así como del apartado V del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010; apartado B, punto 6 del Acuerdo por el que se



Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-05-FC-2023-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la depreciación o amortización de los activos, reconociendo contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

41. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

42. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio 120/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 124/2024 del 27 de agosto de 2024, además manifestó que se estará trabajando con el departamento de contraloría interna para realizar una revisión a estas cuentas y hacer lo necesario para su depuración y contar con estados financieros reales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, reflejó cuentas contables que presentaron saldos contrarios a su naturaleza; en incumplimiento de los artículos 19, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-05-FC-2023-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron cuentas contables que presentaron saldos contrarios a su naturaleza.



Reglas de Disciplina Financiera

43. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2023 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

44. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2023 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

45. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio presentó el formato relativo al "Informe sobre Estudios Actuariales - LDF", sin revelar la información requerida en el formato, conteniendo cada columna la leyenda "no se genera información".

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio 120/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 125/2024 del 27 de agosto de 2024, además señaló que no se cuenta con un estudio actuarial y personal calificado para poder realizarlo manifestando que solo se cuenta con empleados de base y sindicalizados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que presentó el formato relativo al "Informe sobre Estudios Actuariales - LDF", sin revelar la información requerida, conteniendo cada columna la leyenda "no se genera información"; en incumplimiento del artículo 18, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y de los numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021; y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



AEFMOD-05-FC-2023-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron el formato relativo al "Informe sobre Estudios Actuariales - LDF", sin revelar la información requerida, conteniendo cada columna la leyenda "no se genera información".

46. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 por \$53,186,500.00, presentó un incremento de \$204,000.00 que representa el 0.4%, respecto del aprobado en el ejercicio 2022, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.

47. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que la cifra reportada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en el momento contable "Aprobado" del rubro de Servicios Personales por \$55,000,000.00, no corresponde con el monto aprobado para el Capítulo 1000 de "Servicios Personales" por \$53,186,500.00 en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 13 de enero de 2023, representando una diferencia mayor de \$1,813,500.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio 120/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 126/2024 del 27 de agosto de 2024, además manifestó que la diferencia que existe es debido al ajuste presupuestal que se realizó en el área de contabilidad de ramo 33 de acuerdo a la programación programática de cada municipio, señalando que debió reportarse el 100% del presupuesto de servicios personales como fue aprobado publicado y después realizar los ajustes y modificaciones necesarias.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en el momento contable "Aprobado" del rubro de Servicios Personales presentó diferencias con el monto aprobado para el Capítulo 1000 de "Servicios Personales" en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí; en incumplimiento de los artículos 8, 10, fracción I, 13, fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-05-FC-2023-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control



del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron diferencias en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en el momento contable "Aprobado" del rubro de Servicios Personales con el monto aprobado para el Capítulo 1000 de "Servicios Personales" en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

48. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el presupuesto modificado en el rubro de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2023 ascendió a \$67,081,398.24, lo que representó un incremento de \$13,894,898.24, respecto de lo aprobado para ese rubro en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio 120/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 127/2024 del 27 de agosto de 2024, además manifestó que el rubro de servicios personales se incrementó debido a que se otorgó una dieta extraordinaria al final del ejercicio a miembros del Cabildo, primas vacacionales a personal sindicalizado y pagos a personal eventual que se contrató para diferentes áreas para poder solventar las actividades que demandaba cada departamento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que el presupuesto modificado en el rubro de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2023 reflejó un incremento respecto de lo aprobado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí; en incumplimiento de los artículos 13, fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-05-FC-2023-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron un incremento en el presupuesto modificado en el rubro de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2023 respecto de lo aprobado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

49. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.



50. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$5,580,561.17.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio 120/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 128/2024 del 27 de agosto de 2024, Balance Presupuestario LDF y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre de 2023, además manifestó que este resultado está conformado por el registro de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que el Municipio presentó argumentos; sin embargo, no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo; en incumplimiento del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y de los numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021; y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-05-FC-2023-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dieron cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo.

51. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$5,345,498.99; además, no contó con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso correspondiente al Congreso del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante



oficio 120/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 129/2024 del 27 de agosto de 2024, Balance Presupuestario LDF y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capitulo del Gasto al 31 de diciembre de 2023, además manifestó que este resultado está conformado por el registro de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que el Municipio presentó argumentos; sin embargo, no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, no contó con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso correspondiente al Congreso del Estado; en incumplimiento del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y de los numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021; y 6 párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-05-FC-2023-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dieron cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles toda vez que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentaron el aviso correspondiente al Congreso del Estado.

52. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio autorizó en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 para Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) un monto de \$4,000,000.00, lo que representó el 2.48% de los Ingresos Totales, no excediendo el límite establecido de 2.5%.

53. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos revela en el momento contable "Aprobado" en la partida de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) un monto de \$2,000,000.00, que no corresponde con el monto aprobado en ADEFAS por \$4,000,000.00 en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio 120/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y



documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 130/2024 del 27 de agosto de 2024, además manifestó que la diferencia que existe es debido al ajuste presupuestal que se realizó en el área de contabilidad de ramo 33 de acuerdo a la programación programática de cada municipio, señalando que debió reportarse el 100% del presupuesto de servicios personales como fue aprobado publicado y después realizar los ajustes y modificaciones necesarias.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que el Municipio presentó argumentos; sin embargo, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos revela en el momento contable "Aprobado" en la partida de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) un monto que no corresponde con el aprobado en ADEFAS en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023; en incumplimiento de los artículos 16, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-05-FC-2023-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron diferencias en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en el momento contable "Aprobado" en la partida de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) y en el monto aprobado en ADEFAS en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

54. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$240,853.38, de los pagos realizados por transferencia bancaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio 120/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 131/2024 del 27 de agosto de 2024, pólizas, impresión de Comprobantes Fiscales por Internet, evidencia de publicaciones en periódico y solicitudes de material por un importe de \$240,853.38.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que presentó evidencia comprobatoria y justificativa por el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) con Recursos Fiscales por un importe de \$240,853.38.



Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

55. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

56. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

57. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5. Resumen de resultados, observaciones y acciones

Se determinaron 27 resultados con observación, de los cuales 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 25 restantes generaron las acciones siguientes: 4 Pliegos de Observaciones, 22 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 308,758.79

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

6. Dictamen

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$3,944,736.21, que representó el 90.3% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2023, del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen con salvedad, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio con áreas de oportunidad, de los Recursos Fiscales, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.



7. Consideraciones

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.

8. Auditores

C.P. Ismael Torres Rodríguez	Supervisor
EAO. Eduardo Alejandro Castillo De Alba	Supervisor de Obra
C.P. Elizabeth Teniente Hernández	Auditor
Ing. Alberto Daniel Piña González	Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de noviembre de 2024.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

HAS/EAK/ALM/ITR/ECA/ETH/APG

